



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, mayor de edad, hondureño, Casado, Doctor en Derecho Mercantil, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, y **FRANCISCO DANIEL GOMEZ BUESO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1606-1958-00435 el primero actuando en su condición de Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, nombrado según Decreto No. 2-2009 del Soberano Congreso Nacional de fecha 26 de enero del año 2009, y que en adelante se denominará **LA CORTE** y el segundo en su condición personal en adelante denominada **EL PROFESIONAL**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales de **ASESOR DE LA SALA LABORAL** que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PROFESIONAL** queda comprendido en la condición jurídica de "Puesto Excluido", de acuerdo con los artículos 13 y 16 del Reglamento de la Carrera Judicial, de consiguiente la relación jurídica de servicio que se establece constituye una situación legal y reglamentaria que se determina por las normas generales comprendidas en la Constitución de la República, en la Ley de la Carrera Judicial, en el Reglamento de dicha Ley y en las demás disposiciones que se refieren a la materia. **CLAUSULA SEGUNDA: EL PROFESIONAL EL PROFESIONAL** estará asignado al Magistrado **Tomas Arita Valle**, sin perjuicio que también colaborará con la Sala de lo Laboral en la Corte Suprema de Justicia, en lo concerniente a todas las actividades que comprenda su trabajo. **CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL** realizará estudios, opiniones, dictámenes, investigaciones y funciones de Asesoría en el área Jurisdiccional encargadas por la Presidencia del Supremo Tribunal, además desempeñará labores de asistencia y otras actividades que se le asignen, manteniendo absoluta confidencialidad en su desempeño. **CLAUSULA CUARTA:** La vigencia del presente contrato es a partir del **primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez (2010)**, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA:** El lugar del trabajo es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **CLAUSULA SEXTA:** Cuando **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera del lugar de trabajo, se le pagarán los viáticos que correspondan acorde a la Tabla de Viáticos del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL PROFESIONAL** devengará honorarios por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 45,000.00)** mensuales, pagaderos al final de cada mes por medio de la Pagaduría Especial de Justicia, con fondos del **Reglón Presupuestario 12100 Sueldos Básicos (Contratos)** sobre el pago mensual se le harán las deducciones que establece la ley para este tipo de contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** Este contrato puede ser ampliado o modificado a voluntad de ambas partes



contratantes y en lo no previsto en el mismo se resolverá de acuerdo a la legislación aplicable.

**CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE CONDUCTA.**- EL PROFESIONAL se conducirá en todo momento teniendo en cuenta los propósitos, principios y normas éticas establecidas por el Poder Judicial.- No ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con esos propósitos, principios y normas éticas.- Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda significar riesgo para la imagen y el prestigio del Poder Judicial, o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad que deben caracterizar las ejecutorias del Poder Judicial.- Aunque no se le exige que renuncie a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente las reservas que le impone su relación con el Poder Judicial.- **CLAUSULA DECIMA:** Su horario de trabajo será dispuesto por los integrantes de la Sala Laboral, el que en todo caso no será menor de ocho (8) horas diarias.

Ambas partes, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y nos obligamos a cumplirlas, en fé de lo cual y para los fines legales pertinentes, firmamos por duplicado este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes Enero del año dos mil diez.

  
JORGE ALBERTO RIVERA AVILES  
LA CORTE  


  
FRANCISCO DAMEZ GOMEZ BUESO  
EL PROFESIONAL